



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00158-00
Demandante (s):	Marcela Campos Alcalá
Demandado (s):	ADMINISTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES y otro
Asunto:	Auto que requiere y Notifica por conducta Concluyente

Una vez observado el expediente digital del proceso de la referencia, se advierte que la demanda Colpensiones allegó 2 memoriales y una carpeta en formato ZIP, mediante apoderada, donde indica que ya dió cumplimiento del fallo título de este proceso ejecutivo, por lo tanto, se hace necesario antes de tomar decisión de fondo sobre lo solicitado que la parte actora le indique a este juzgado si la actuación se compadece con sus peticiones y si se cumplió la obligación deprecada en este proceso.

Por otro lado, como COLPENSIONES compareció al proceso a través de apoderada conforme al mandato conferido según registro 04 del expediente, se tiene por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago por obligación de hacer en la fecha de notificación de esta decisión, tal como dispone el Art. 301 del CGP, se reconocerá personaría para actuar a la doctora ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte actora los documentos numerados 04, 05 y 06 del expediente digital.
2. Requerir a la parte actora para que, en un término de 3 días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, le indique a este juzgado si Colpensiones y Colfondos cumplieron con la obligación ordenada en el mandamiento de pago del presente proceso.
3. Dar por notificada del mandamiento de pago por obligación de hacer del 29 de abril de 2022, desde la notificación de este auto.
4. Reconocer personería a la doctora ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA como apoderada de Colpensiones en los términos del poder conferido.

Por secretaría proceder y controlar los términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61f51156b46b96039a4e3aca73d648ce1f6bec0c62d497a2ca9423aeaed979b**

Documento generado en 12/08/2022 09:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>